

**REPUBLICA DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA
ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA DEL
PROGRAMA DE APOYO A LA
RETENCIÓN ESCOLAR, EXPERIENCIA
PILOTO PERÍODO 2018 REGIÓN DE
ANTOFAGASTA.**

RESOLUCION EXENTA N° 010

ANTOFAGASTA, 01 FEB 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; La Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Decreto Ley N° 180 de 1973; en la Ley N° 20.981 del Presupuesto del Sector Público para el año 2017; Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB, que delega funciones que indica, en la Resolución Exenta N° 494 de fecha 27 de Febrero de 2013 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB por el Programa de Apoyo a la Retención Escolar; en la Resolución Exenta RA N° 173/153/2018 de fecha 31 de Enero del 2018, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNAEB, Región de Antofagasta, en calidad de subrogante a doña Ivonne Gaviño Iturrieta; Resolución Exenta RA N° 173/152/2018 de fecha 31 de Enero de 2018, que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta N° 468 de fecha 03 de Noviembre de 2017 que aprueba el convenio celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Tocopilla; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social,

económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social”.

2. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en cumplimiento de sus objetivos institucionales desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para escolares del país, entre ellos el Programa de Salud Escolar, el cual comprende el Programa de Apoyo a la Retención Escolar que otorga atenciones de apoyo psicosocial a estudiantes en condición de riesgo socioeducativo y embarazadas, madres y padres adolescentes, con la finalidad prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

3. Que a través de Resolución Exenta N°468 con fecha 03 de Noviembre del 2017 de la Dirección Regional de JUNAEB Antofagasta selecciona a la Ilustre Municipalidad de Tocopilla de la entidad ejecutora como prestador de servicios para el Programa de Apoyo a la Retención Escolar, año 2017, celebrándose con fecha, 25 de Octubre del 2017 el Convenio relativo a la ejecución de un programa piloto de del ya citado programa.

4. Que habiendo sido un experiencia piloto útil para mejorar los fines del programa y requiriéndose el reajuste y continuidad de los programas pilotos durante el año 2018, se hace necesario aprobar los convenio que den continuidad a estos convenios.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: APRUEBESE el convenio celebrado, con fecha 15 de Enero de 2018, entre la Dirección Regional de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS de la Región de Antofagasta y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA RUT N° , representada legalmente por su Alcalde don LUIS MOYANO CRUZ, Cédula de Nacional de Identidad : ambos con domicilio en calle / Comuna de Tocopilla, ciudad de Tocopilla, Región Antofagasta, por un monto de \$ 43.007.622 Cuarenta y tres millones siete mil seiscientos veinte y dos pesos, para la contratación de los servicios, cuyo texto se inserta a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN
ESCOLAR**

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA

En Antofagasta a 15 de enero de 2018, entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Directora Regional doña YOLANDA TABILO NARBONA, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambas con domicilio en calle [REDACTED] oficina [REDACTED] de la comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA, RUT N° [REDACTED] representada legalmente por su alcalde don LUIS MOYANO CRUZ, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] en adelante "la Entidad colaboradora", ambos con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
 2. Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
 3. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público para el año 2018, contempla recursos para la ejecución del Programa Apoyo a la Retención Escolar en la Partida 09; Capítulo 09; Programa 02; Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 169; Glosa 05, la cual dispone lo siguiente: "Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media. Considera atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir se deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración."
-

4. Que, el Programa de Apoyo a la Retención Escolar tiene como objetivo promover a través de apoyo psicosocial entornos protectores a los(as) estudiantes con riesgo socioeducativo y su comunidad educativa, que permitan disminuir los factores de riesgo asociados a la deserción/abandono escolar.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2206 con fecha 12 de septiembre de 2017, la Dirección Nacional aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de proyectos piloto para la ejecución del Programa de Apoyo a la Retención Escolar, año 2017.
6. Que, mediante Resolución Exenta N° 451 de fecha 19 de octubre del año 2017, esta Dirección Regional seleccionó un (1) proyecto presentado por la entidad colaboradora "Ilustre Municipalidad de Tocopilla", que fue ejecutado en la comuna definida en los Términos de Referencia, ya individualizados.
7. Que, en atención a lo expuesto en el numeral anterior, las partes celebraron un convenio con fecha 25 de octubre de 2017, en adelante e indistintamente "el convenio original", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 468 de fecha 03 de noviembre de 2017 por esta Dirección Regional
8. Habiéndose constituido en una experiencia piloto útil para mejorar los fines del programa, se advirtió la necesidad de ejecutar dichos convenios durante el año 2018. Asunto del que da cuenta la presente modificación del convenio original, en virtud de la cual se establece el conjunto de derechos y obligaciones que regularán las relaciones de ambas partes, teniendo en cuenta por sobre todo el bienestar de sus beneficiarios.

SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Las partes, dejan constancia que, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. La Resolución Exenta N° 2206 de fecha 12 de septiembre de 2017, de la Dirección Nacional que aprobó Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de proyectos piloto para la ejecución del Programa de Apoyo a la Retención Escolar, año 2017.
 2. El proyecto presentado por la Ilustre Municipalidad de Tocopilla con fecha 10 de Octubre de 2017.
 3. La Resolución Exenta N° 451 de fecha 19 de octubre de 2017, que aprueba la adjudicación del proyecto piloto Programa de Apoyo a la Retención Escolar a la Ilustre Municipalidad de Tocopilla.
-

4. El convenio suscrito entre la Dirección Regional de JUNAEB Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de Tocopilla, con fecha 25 de octubre de 2017.
5. La Resolución Exenta N° 468 de fecha 03 de noviembre de 2017 que aprueba proyecto Programa de Retención a la Escolar entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Tocopilla.
6. Circular N° 51 de fecha 28 de Diciembre 2017, del Jefe del Departamento de Salud del Estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

TERCERO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar las cláusulas DÉCIMA a DÉCIMO SEGUNDA del convenio original, siendo reemplazadas por las del siguiente tenor:

"DÉCIMO: FINANCIAMIENTO.

JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora la cantidad de \$ \$ 43.007.622 Cuarenta y tres millones siete mil seiscientos veinte y dos pesos, para el período 2018, éstos recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto(s) adjudicado(s) y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización. En este monto corresponde al reajuste del programa en atención a que su ejecución se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2018 y, mantendrá el aporte entregado por JUNAEB mediante el convenio de fecha 25 de Octubre de 2017, aprobado por resolución exenta N° 468 de esta Dirección Regional.

DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS

JUNAEB transferirá a la Entidad colaboradora la cantidad de \$ \$ 43.007.622 Cuarenta y tres millones siete mil seiscientos veinte y dos pesos, para la ejecución del Programa, los que serán entregados en dos cuotas de la siguiente manera:

Para las entidades colaboradoras que opten por modalidad pago anticipado:

La cuota se transferirá a las entidades colaboradoras, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio, y en el caso de entidades colaboradoras privadas, es decir ONGs y Fundaciones, Corporaciones Municipales y Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales, se les transferirá la cuota una vez que hayan entregado las garantías descritas en la cláusula número décimo tercera del presente convenio, es decir, la de fiel y oportuno cumplimiento y la de anticipo.

Primera cuota: \$ 30.105.335, que se transferirá a la entidad colaboradora una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio, y una vez entregada la garantía pertinente según corresponda. La transferencia se realizará

sólo si la entidad colaboradora de JUNAEB, no presenta ningún impedimento para que se giren los fondos y se encuentran realizadas oportunamente las rendiciones de cuenta del período anterior del Programa, si corresponde.

Segunda cuota: \$ 12.902.287 que se transferirá hasta el día 15 de Septiembre de 2018.

Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- **Nóminas de los estudiantes activos al 30 de Agosto.**
- **Reportes de Aplicación de instrumento de Compromiso Escolar.**
- **Sistematización del Diagnóstico situacional por establecimiento educacional.**
 - **Informe de Avance:** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información del periodo (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.
 - **Rendición de gastos de la 1° cuota:** Cada entidad colaboradora deberá rendir cuentas de la primera cuota, entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa.
 - **Rendición de gastos final y total.** Dicha rendición deberá efectuarse entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en el período correspondiente, la cual deberá ajustarse a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa y deberá estar acompañado por el informe final.
 - **Informe final,** debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB (incluye aplicación de encuestas de satisfacción usuaria). La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.
 - La entrega del Informe Final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 15 de Diciembre de 2018.

**Independiente del pago de cuotas, las entidades colaboradoras deberán remitir a sus respectivas Direcciones regionales nóminas de estudiantes activos de acuerdo a los formatos proporcionados por JUNAEB de los meses de 30 de Abril; 30 de Mayo, 30 de Junio, 30 de Agosto, 30 de septiembre, 30 de octubre, 30 de noviembre.*

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los Informes de gestión comunal y Rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al Informe y/o rendiciones, éstos serán informadas a la entidad colaboradora, con las indicaciones pertinentes para que procedan a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Los valores y eventuales cambios en la cantidad de las cuotas señaladas, condiciones, modalidades y fechas de pago se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el Convenio firmado correspondiente.

Pago contra rendición

Las Corporaciones Municipales que opten por la modalidad de transferencia contra rendición, deberán presentar la garantía de fiel cumplimiento cumplir con los informes de gestión, señalados anteriormente y rendir los montos en los plazos fijados en el convenio suscrito con JUNAEB.

El monto de la garantía por fiel cumplimiento equivale al 5% del monto total del presupuesto a transferir, tal como lo establece el punto 8 de los términos de referencia

Esta modalidad deberá quedar reflejada en forma explícita y clara en el convenio respectivo.

Las rendiciones de cuentas se registrarán por lo establecido en la Resolución N°30 del 11 de marzo del 2015, emanada de la Contraloría General de la República.

DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Esta modificación del convenio original entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto que lo apruebe y tendrá vigencia d hasta el 31 de diciembre de 2018.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde fecha 1 de enero de 2018.

En caso que la entidad colaboradora no iniciare su ejecución desde la fecha de notificación de la selección por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, con las sanciones descritas en la cláusula del convenio original denominada SANCIONES.

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original, ya individualizado en la cláusula primera segunda del presente este acto.

QUINTO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la entidad colaboradora.

SEXTO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, carta certificada, o correo electrónico. En el caso de la cláusula séptima de este acto, se debe remitir a las direcciones que figuran en el presente convenio.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado.

SÉPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería de doña YOLANDA TABILO NARBONA, para actuar en nombre y representación de Dirección Regional de JUNAEB de la Región de Antofagasta, consta en la Resolución TRA N° 173/122/2016 de fecha 29 de abril del año 2016.

La personería de don LUIS MOYANO CRUZ para representar a LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA, consta en copia autorizada por Ministro de Fe (Secretario Municipal), del Decreto N° 1883 de fecha 06 de diciembre de año 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman.


DIRECTORA REGIONAL
YOLANDA TABILO NARBONA
DIRECTORA REGIONAL
JUNAEB ANTOFAGASTA


ALCALDE
LUIS MOYANO CRUZ
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA

ARTÍCULO 2: IMPUTESE el gasto que irrogue a la JUNAEB para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto, conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.053 del Presupuesto del Sector Público para el año 2018, al Capítulo N°09 Partida N°09 Programa N°02 Subtítulo N°24. Ítem, N°169. Glosa N°05 de la norma citada.

ARTÍCULO 3º:AUTORÍCESE el pago a la entidad colaboradora, por los servicios provenientes del convenio que en este acto se aprueba.

ARTÍCULO 4º: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección “Actos con efectos Sobre Terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, AUTORICESE Y PUBLIQUESE.



IVONNE GAVIÑO ITURRIETA.

DIRECTORA REGIONAL (S)

REGION DE ANTOFAGASTA

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

IGI/MBS/LDT/jtd.

DISTRIBUCION:

- Daem Tocopilla
- Unidad de Recursos y Personas.
- Unidad de Salud de Estudiante
- Archivo Dirección Regional Junaeb Antofagasta